

**CONVENIO GENERICO**  
**UNIVERSIDAD DEL ZULIA - EL RECINTO UNIVERSITARIO DE**  
**MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**, Institución Educacional Oficial Autónoma, domiciliada en esta Ciudad y Municipio del Estado Zulia, representada en este acto por su Rector ciudadano **NEURO VILLALOBOS RINCON**, quien es mayor de edad, de nacionalidad venezolana, casado, Magister en Pedagogía, titular de la Cédula de Identidad No. 2.877.330, del mismo domicilio de su representada, autorizado para este acto por el Consejo Universitario en sesión de fecha 30-04-97, quien en lo adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, representado en este acto por su Rector Interino, el Sr. Antonio Santos Cabrera, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, quien en adelante y para los mismos efectos se denominará **EL RECINTO**, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra, el presente Convenio Genérico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen en fomentar entre ellas relaciones de índole educacional, científico y cultural tendentes a alcanzar beneficios mutuos y desarrollar recursos humanos, renovar conceptos y ampliar el campo de la investigación, en áreas de interés común para ambas. -----

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, las partes convienen en dirigir sus esfuerzos al diseño y ejecución de programas de actividades que les permitan lograr el objetivo de este Convenio, tales como:-----

- a) Intercambio de personal docente para estudios de post-grado (Maestría, Especialización, Doctorado, etc.), investigaciones conjuntas, extensión y cumplimiento de actividades propias del año sabático;
- b) Realizar estudios conducentes al establecimiento de un programa amplio en el área de cursos de extensión profesional;
- c) Permitir el acceso a los distintos sistemas y servicios de información que posean ambas Instituciones en áreas de interés común;
- d) Establecer un programa permanente de intercambio de publicaciones de índole científico, así como especializadas;
- e) Implementar un programa conjunto de visitas de profesores invitados para desarrollar actividades en beneficio mutuo y en áreas que serán determinadas conjuntamente;
- f) Cualesquiera otra que las partes de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades deseen realizar.

**TERCERA:** Los programas de estudio diseñados en el marco del presente Convenio al igual que los aspectos relativos a la organización y dirección de los cursos, requisitos y condiciones de admisión, estructura académica y duración, se establecerán de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas y reglamentos vigentes en cada una de ellas.-----

**CUARTA:** Los aspectos económicos y administrativos de los diferentes programas a ejecutarse, así como las políticas a seguir en el cumplimiento de los mismos y cualquier otro aspecto no previsto en el presente Convenio, será objeto de acuerdos específicos entre las partes.-----

**QUINTA:** La duración del presente será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse, previa evaluación del mismo, mediante acuerdo expresado por escrito entre las partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del término. Igualmente podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del término convenido, si una de las partes manifiesta a la otra su voluntad de no continuarlo con noventa días de anticipación a su terminación o de cualesquiera de sus prórrogas si las hubiere.-----

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de una de las partes a cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio, dará derecho a la otra a resolverlo unilateralmente mediante una simple participación por escrito, dirigida a la parte que haya dado lugar a ello. Es entendido y convenido entre las partes que en caso de terminación del presente Convenio los programas y/o actividades que ya se hayan iniciado deberán continuarse hasta su total culminación.-----

**SEPTIMA:** Cada una de las partes tendrá designada una persona u oficina que servirá de enlace para las gestiones relacionadas con este Convenio. EL RECINTO designa para ello al Centro CoHemis, dirigido por el Dr. Luis F. Pumarada O'Neill. LA UNIVERSIDAD designa a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, dirigida por el Prof. Jesús M. Rivero.-----

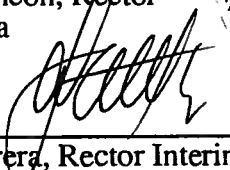
**OCTAVA:** Las dudas y controversias que se presentan en la ejecución de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.-----

**NOVENA:** Se eligen como domicilios especiales para todos los efectos, derivados y consecuencias del presente Convenio, a las ciudades de Maracaibo, Estado Zulia y Mayagüez, Puerto Rico. Se hacen dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte. En Mayaguez, Puerto Rico, a los once (11) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.-----

  
Neuro Villalobos Rincón, Rector  
Universidad del Zulia



Fecha: 12-09-97

  
Antonio Santos Cabrera, Rector Interino  
Recinto Universitario de Mayagüez  
Universidad de Puerto Rico

Fecha: 11 AGOSTO '97